

CIRCULAR ASO-CDA 06 - 2017

Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2017

AJUSTE DE TARIFAS DEL SERVICIO DE RTMyEC CON BASE EN EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL PARA EL 2018, LA CIRCULAR 078 – 2017 DE LA SUPERTRANSPORTE Y LA CIRCULAR 20174000220693 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Con la expedición de la Circular Externa 078 del 19 de diciembre de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Circular 20174000220693 del 22 de diciembre de 2017 del Ministerio de Transporte, se estableció el procedimiento y los parámetros para que los Operadores Homologados del Sistema de Control y Vigilancia – SICOV para los CDA's, lleven a cabo la actualización de la información de las tarifas de los Centros de Diagnóstico Automotor en el aplicativo de la Supertransporte, con ocasión del próximo incremento del salario mínimo legal para el año 2018, de manera que las tarifas que eventualmente queden por fuera del rango establecido por el Ministerio de Transporte automáticamente se ajusten al valor mínimo del rango.

La Circular 078 precisa que esta modificación no afecta el lapso de tres (3) meses que tienen los organismos de apoyo al tránsito para realizar modificaciones en sus tarifas, precisión que corresponde al hecho de que no es el CDA el que solicita el ajuste, sino que éste se origina por disposición de la Ley al estar la tarifa del servicio de RTMyEC fijada en términos de salarios mínimos diarios vigentes (SMDL) y presentarse un cambio en el salario mínimo legal por el cambio de año.

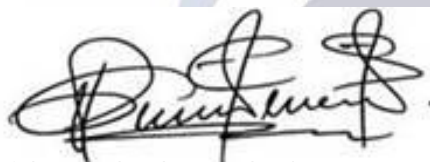
Dentro de los parámetros definidos por la Supertransporte en esta Circular, también se ha indicado que los “pines” adquiridos por los usuarios con tarifas del 2017 tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, esto teniendo en cuenta que el valor a transferir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial por cada servicio prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor está fijado también en salarios mínimos diarios vigentes y el valor cambiará para el año 2018.

Los parámetros definidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte permiten desligar los cambios en la tarifa para la prestación del servicio de RTMyEC que se originan por la aplicación de la Ley, al estar la tarifa fijada en términos de salarios mínimos diarios vigentes, de los cambios que se puedan originar por determinación del CDA debido a cambios en su estructura particular de costos y sus condiciones de operación.

De esta manera, efectuados los ajustes automáticos que menciona la Circular 078 por parte de los Operadores Homologados del Sistema de Control y Vigilancia – SICOV -, los Centros de Diagnóstico Automotor podrán inmediata o posteriormente revisar sus condiciones particulares y efectuar ajustes en sus tarifas teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal para el 2018, cumpliendo las disposiciones legales y plazos establecidos por el Ministerio de Transporte en la Resolución 3318 de 2015.

En la revisión que efectúen los Centros de Diagnóstico Automotor para reportar sus nuevas tarifas para el 2018, deberán tener en cuenta lo dispuesto por la Circular 20174000220693 del 22 de diciembre del Ministerio de Transporte para que además de los ajustes a que haya lugar en el valor de la prestación de su servicio de RTMyEC, se efectúen también los ajustes que correspondan en los valores a transferir a terceros como el Sistema de Control y Vigilancia y el cobro por el recaudo que remunera al banco o al aliado u operador de recaudo.

Cordialmente,



GONZALO CORREDOR SANABRIA
PRESIDENTE

C.C. Junta Directiva de ASO-CDA
CDA's del país